

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P05132
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



OTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MG. MARIA TATIANA GARCIA PLATA

NOTARIA



**ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE
LA COMPAÑÍA BIOSCOS S.A. "EN
LIQUIDACIÓN".-----**

CUANTIA INDETERMINADA-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
2 del Ecuador, a los seis días del mes de agosto del año dos mil
3 quince, ante mí, **ABOGADA, ANLELA TATIANA BATTAGLIA**
4 **BARONA, NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA DEL CANTON**
5 **GUAYAQUIL**, comparece a la celebración del presente
6 instrumento: La compañía **BIOSCOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**,
7 legalmente representada por su **GERENTE GENERAL**, el
8 Ingeniero **CRISTHIAN FABRIZIO CORNEJO IGLESIAS**, quien
9 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
10 edad, de estado civil casado, mayor de edad, de
11 profesión ingeniero comercial, con domicilio en el cantón
12 Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
13 debidamente autorizada por la Junta General
14 Extraordinaria Universal de Accionistas y conforme consta de
15 la copia del nombramiento que se agrega en calidad de
16 documento habilitante al final de este instrumento. La
17 compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse y
18 contratar a quien de conocer y en virtud a sus documentos
19 de identificación presentados personalmente doy fe. Bien
20 instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública a la
21 que procede con amplia y entera libertad para su
22 otorgamiento, me presenta la minuta al tenor siguiente:
23 **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
24 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la

da

Razón: Tono wta. De la Resolución número SCVS-INC-DNABD-SAS-15-0003034 de fecha 21 de Agosto del 2015, emitida por la Abogada Cauleta Comaccho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías. Guayaquil, veintinueve de Septiembre de 2015.



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

IG. MARIA TATIANA GARCIA PLATA
NOTARIA

1 Reactivación de la compañía **BIOSCOS S.A. "EN**
2 **LIQUIDACIÓN"** que se otorga al tenor de las siguientes
3 cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a suscribir y
4 celebrar la presente escritura pública de Reactivación, el
5 ingeniero **CRISTHIAN FABRIZIO CORNEJO IGLESIAS**, quién
6 interviene en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal
7 representante legal de la compañía **BIOSCOS S.A. "EN**
8 **LIQUIDACIÓN"** actuando conforme a lo dispuesto en la Junta
9 General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el
10 treinta y uno de julio del año dos mil quince, cuya copia se
11 incorpora como documento habilitante, la compareciente
12 acredita su representación con la copia de su nombramiento
13 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
14 Guayaquil y con la autorización que le otorga la Junta
15 General Extraordinaria Universal de Accionistas antes
16 indicada.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).-** La compañía
17 **BIOSCOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, se constituyó mediante
18 Escritura Pública cinco de septiembre de dos mil uno ante el
19 Notario Vigésima Novena del cantón Guayaquil e inscrita en
20 el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil, el veintiocho
21 de septiembre del mismo año; **B).** La Subdirectora de
22 Disolución de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
23 abogada Carlota Camacho Coello, mediante resolución
24 SCV-INC-DNASD-SD-14-00004502 (catorce - cero cero cero
25 cero cuatro cinco cero dos) declaró disuelta por inactividad a
26 la empresa, conforme lo señalado en el inciso tercero del
27 artículo trescientos sesenta de la Ley de Compañías e
28 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veinte de

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BIOSCOS S.A. "En Liquidación" CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 2015.

En el cantón Samborondón, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos se reúnen en el solar 90, de la ciudadela Bungeville, los accionistas de la COMPAÑIA BIOSCOS S.A. "En Liquidación":

- a) La abogada Mariel Cornejo Iglesias, propietaria de una (1) acciones ordinarias, liberadas y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) cada una; y,
- b) El Ingeniero Crísthian Fabrizio Cornejo Iglesias, propietario de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias, liberadas y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) cada una

El señor Crísthian Fabrizio Cornejo Iglesias, Gerente General de la compañía actúa como Secretaría de la Junta y la Presidente de la compañía Mariel Cornejo Iglesias, actúa como Presidente de la Junta. El secretario procede a realizar la lista de asistentes, y al constatar que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía por lo que los accionistas, resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Reactivación de la compañía BIOSCOS S.A. "En Liquidación"

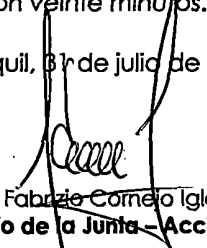
Toma la palabra la señora Mariel Cornejo Iglesias, y manifiesta que mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SD-14-00004502 de fecha 10 de julio de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 15 de diciembre 20 de noviembre de 2014 se declaró la disolución de la compañía, debido a que anteriormente fue declarada en inactividad. Ya que es la intención de los accionistas continuar con las actividades comerciales de la compañía, es necesario reactivarla. A continuación, los presentes deliberan al respecto y resuelven reactivar la compañía y autorizar representante legal de la compañía para suscribir las escrituras, y realizar todas los tramites dirigidos a perfeccionar lo siguiente:

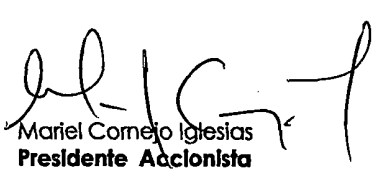
1. Reactivar de la compañía BIOSCOS S.A. "En Liquidación"

Los accionistas autorizan al ingeniero Crísthian Fabrizio Cornejo Iglesias, a suscribir la escritura de reactivación y realizar todas las gestiones necesarias ante los organismos de control hasta completar el proceso de reactivación.

No habiendo otro punto a tratar, se concede un receso para levantar el acta; luego de lo cual, se reinstala la sesión con la finalidad de dar lectura y aprobar el contenido de la misma, la cual es aprobada y suscrita por unanimidad sin ninguna observación. Se levanta la sesión, a las once horas con veinte minutos.

Guayaquil, 31 de julio de 2015.


Crísthian Fabrizio Cornejo Iglesias
Secretario de la Junta - Accionista


Mariel Cornejo Iglesias
Presidente Accionista

Guayaquil, 12 de noviembre de 2013

Señor Ingeniero
CRISTHIAN FABRIZIO CORNEJO IGLESIAS
Ciudad.-



De mi consideración:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía BIOSCOS S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL, de la compañía, por el lapso de cinco años que fija el estatuto social. En el desempeño a su cargo, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

BIOSCOS S.A., se constituyó mediante escritura pública el 5 de septiembre de 2001, en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Noveno e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de septiembre de 2001.

Particular que informo a ustedes para los fines de ley.

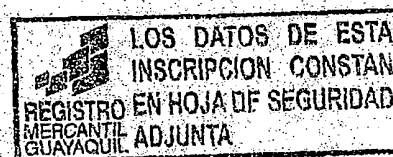
Atentamente,

MARIA ELENA IGLESIAS MEDINA
SECRETARIA AD-HOC DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Razón.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía BIOSCOS S.A., según consta en el nombramiento que antecede. Dejo constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana.

Guayaquil, 12 de noviembre de 2013

CRISTHIAN FABRIZIO CORNEJO IGLESIAS
C.C. No. 0909028532



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.950

FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2013

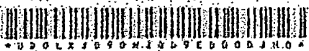
HORA DE REPERTORIO: 09:45



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Noviembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía BIOSCOS S.A., a favor de CRISTHIAN FABRIZIO CORNEJO IGLESIAS, de fojas 7.785 a 7.787, Registro de Nombramientos número 2.520.

ORDEN: 51950



Guayaquil, 15 de noviembre de 2013.


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

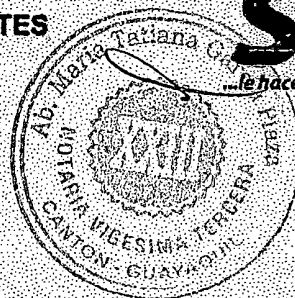
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 704340



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992220252001
BIOSCOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

CORNEJO IGLESIAS CRISTHIAN FABRIZO
ARCE VERGARA GABRIELA GENOVEVA
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/12/2001
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/09/2001
FEC. ACTUALIZACIÓN: 04/12/2013
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Número: SOLAR 14 Manzana: 701 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE LINEAL Teléfono Trabajo: 042680390 Email: contabilidad@cevit.com.ec Celular: 0999940194

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	0



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0892220252001
BIOSCOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 28/08/2001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Numero: SOLAR 14 Referencia: FRENTE AL PARQUE LINEAL
Manzana: 701 Telefono Trabajo: 042680390 Email: contabilidad@cevb.com.ec Celular: 0989940194

**INSTRUCCION
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CORNEJO RAFAEL NICANOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
IGLESIAS MEDINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**GUAYAQUIL
2009-11-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-11-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION:
ING.CC EMPRESARIALES

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909028532<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
700419M211120ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CORNEJO<IGLESIAS<<CRISTHIAN<FA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0001

007

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECIONES NACIONALES 11-FEB-2014

007 - 0108

0809028532

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CORNEJO IGLESIAS CRISTHIAN FABRIZO

GUAYAS
PROVINCIA
BARROCOCHICO
CANTON

REGISTRACION
LA
PUERTA LAGUNA (ELITE)
PARROQUIA

ZONA

(FIRMA) DE LA JUEZA



REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

12 08 NOV 2013

RECIBIDO



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO

SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
104305	ANDYLSA S.A.	25	07/05/2001	GUAYAQUIL	01/06/2001	GUAYAQUIL
104322	SEFORIN S.A.	16	09/03/2001	GUAYAQUIL	27/04/2001	GUAYAQUIL
104545	SPIWI S.A.	25	05/06/2001	GUAYAQUIL	21/06/2001	GUAYAQUIL
104872	CRISTAESTAR S.A.	3	30/05/2001	GUAYAQUIL	27/06/2001	GUAYAQUIL
104880	GINPIL S.A.	16	22/05/2001	GUAYAQUIL	17/07/2001	GUAYAQUIL
104942	FARVITA S.A.	33	27/04/2001	GUAYAQUIL	06/06/2001	GUAYAQUIL
105045	LEOJI S.A.	16	27/06/2001	GUAYAQUIL	07/08/2001	GUAYAQUIL
105072	VERLIZA S.A.	25	17/07/2001	GUAYAQUIL	27/08/2001	GUAYAQUIL
105082	AGRICOLA DEL VALLE S.A. AGRIVALLE	16	29/05/2001	GUAYAQUIL	23/08/2001	GUAYAQUIL
105083	COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION MOSES "EXIMOS" S.A.	16	22/03/2001	GUAYAQUIL	06/07/2001	GUAYAQUIL
105093	TERRAPOLIS S.A.	38	05/03/2010	GUAYAQUIL	19/03/2010	GUAYAQUIL
105101	EMATAL S.A.	21	06/07/2001	GUAYAQUIL	29/08/2001	GUAYAQUIL
105175	CONSTRULION S.A.	25	09/12/2010	GUAYAQUIL	23/12/2010	GUAYAQUIL
105235	MICROCOSTA S.A.	30	07/01/2011	GUAYAQUIL	24/01/2011	GUAYAQUIL
105371	LAMPTEC S.A.	30	05/06/2001	GUAYAQUIL	24/07/2001	GUAYAQUIL
105457	LITSYDIS S.A.	25	29/12/2010	GUAYAQUIL	31/01/2011	GUAYAQUIL
105461	OSMAPA CONSTRUCCIONES OSLOMAP S.A.	1	18/07/2001	GUAYAQUIL	06/09/2001	GUAYAQUIL
105502	INMOHUAQ S.A.	23	06/08/2001	GUAYAQUIL	29/08/2001	GUAYAQUIL
105582	FURIXSA S.A.	25	17/08/2001	GUAYAQUIL	25/09/2001	GUAYAQUIL
105606	BIOSCOS S.A.	29	05/09/2001	GUAYAQUIL	28/09/2001	GUAYAQUIL
105649	RINZAL S.A.	25	17/08/2001	GUAYAQUIL	26/09/2001	GUAYAQUIL
105785	SILRIC S.A.	16	25/06/2001	GUAYAQUIL	28/08/2001	GUAYAQUIL
105791	ISGEN SOCIEDAD ANONIMA CIVIL	13	05/09/2001	GUAYAQUIL	11/10/2001	GUAYAQUIL
105876	BERSTENCORP S.A.	25	18/01/2011	GUAYAQUIL	03/02/2011	GUAYAQUIL
105882	INMOBILIARIA ADNIL S.A.	21	22/08/2001	GUAYAQUIL	08/10/2001	GUAYAQUIL
105928	INMOBILIARIA ENRIMADA S.A.	1	04/06/1997	GUAYAQUIL	05/10/1998	GUAYAQUIL
105934	MENNIR S.A.	18	19/06/1995	GUAYAQUIL	28/05/1996	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-14-002-2014-111 de 19 mayo de 2014.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el cuarto considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieron bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

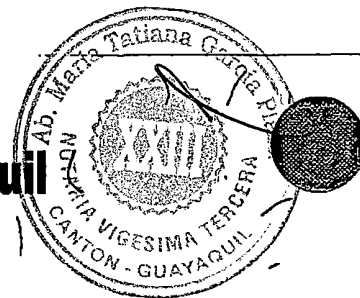
10 JUL 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.430
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:55



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-00004502, dictada el 10 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 115.963 a 115.975, Registro Mercantil número 4.982. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía ANDYLSA S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029155, dictada el 6 de octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; Se excluye a la compañía COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION MOSES "EXIMOS" S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029153, dictada el 6 de octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; Se excluye a la compañía INMOBILIARIA ADNIL S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029649, dictada el 10 de noviembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO 4.- Se exceptúa la compañía MENNIR S.A. por error en la fecha de inscripción de la compañía, siendo lo correcto 7 de junio del 1996.

ORDEN: 58430



Guayaquil, 02 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *16*

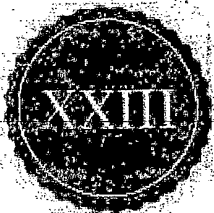
Tamy León Cevallos
Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

N° 1020395



OTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
IG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 noviembre del dos mil catorce. **C).- La** Junta General
2 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía
3 **BIOSCOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en sesión celebrada el treinta
4 y uno de julio del año dos mil quince, resolvió por unanimidad
5 de votos, Reactivar la compañía.- **TERCERA: REACTIVACIÓN.-**
6 Con los antecedentes expuestos, el ingeniero **CRISTHIAN**
7 **FABRIZIO CORNEJO IGLESIAS**, en su calidad de Gerente
8 General y Representante Legal de la compañía **BIOSCOS**
9 **S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** debidamente autorizado por la Junta
10 General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el
11 treinta y uno de julio del año dos mil quince, declara
12 Reactivada la compañía.- **CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**
13 El ingeniero **CRISTHIAN FABRIZIO CORNEJO IGLESIAS**, en su
14 calidad de Gerente General y Representante legal de la
15 compañía **BIOSCOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, declara bajo
16 juramento y prevenciones de Ley que a la presente fecha su
17 representada no es contratista de obra pública alguna ni
18 mantiene contrato pendiente con el Estado Ecuatoriano ni
19 ninguna de sus Instituciones.- **QUINTA:** Todos los accionistas
20 son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted, señora
21 Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para la
22 validez y firmeza de esta escritura pública de Reactivación de
23 una compañía anónima en liquidación. **f) Abogada Mariel**
24 **Cornejo Iglesias, matrícula número cero nueve - dos mil**
25 **nueve- doscientos dos, Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA.-** Queda agregada la documentación respectiva.
27 Léida que les fue la presente escritura de principio a fin por mí
28 la Notaria, las comparecientes la aprueban en todas sus



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

IG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOLAS

1 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
2 cual doy fe.

3
4 **p. BIOSCOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

5 **R.U.C.Nº.: 0992220252001**

6
7 
8 **CRISTHIAN FABRIZIO CORNEJO IGLESIAS**

9 **C.C. Nº: 0909028532 C.V. Nº:**

10 **GERENTE GENERAL**

11
12
13
14
15
16 
ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

17 **NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
da

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Se otorgo el seis de agosto del dos mil quince ante mi y en
2 fe de ello confiero este **CUARTO** testimonio de la escritura
3 pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOSCOS S.A.**
4 **"EN LIQUIDACIÓN"** que sello, rubrico y firmo en la
5 ciudad de Guayaquil, el trece de noviembre del año dos
6 mil quince.- **LA NOTARIA.**

7



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid, cursive letter 'M' followed by a long horizontal stroke.

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0003034

AB. CARLOTA CAMACHO GOELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-00004502** del 10 de julio del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **BIOSCOS S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **BIOSCOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Suplente Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 06 de agosto del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0945-M** de 20 de agosto del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **BIOSCOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

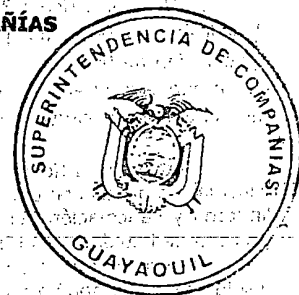
CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

21 AGO 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CCC / DOS
Exp. 105606
T. #31407-15



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de...
fojas es igual al documento original que se me exhibe.
Cuantía indeterminada.- Guayaquil,

13 NOV. 2015



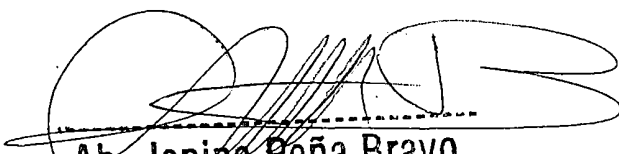
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMATERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina).
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

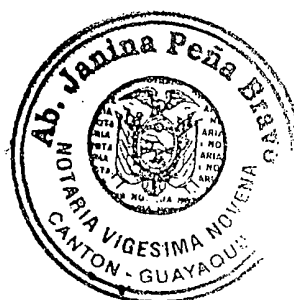
ABOGADO JANINA PEÑA BRAVO NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL CANTON GUAYQUIL: RAZON SIENTO COMO TAL QUE CON FECHA DE HOY
TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINDA BIOSCO S.A CELEBRADA EL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO ANTE
EL NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYQUIL FRANCISCO CORONEL
FLORES Y APROBADA LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA BIOSCO S.A EN LIQUIDACION
MEDIANTE RESOLUCION NO.-SCVS-INC-DNASD-SAS-150003034 ANTE LA ABG. CARLOTA
CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS DE TODO
LO CUAL DOY FE GUAYQUIL CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS





Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de una-----
hojas, es igual, al documento original que se me exhibió
Cantidad: Indeterminada. Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYQUIL

22 ENE. 2016

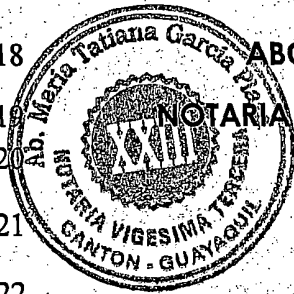
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA
2 TERCERA DEL CANTON, CERTIFICO: que al margen de la matriz de la
3 ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOSCOS S.A.
4 "EN LIQUIDACIÓN", otorgada ante la ABOGADA ANLELA TATIANA GARCÍA PLAZA
5 BATTAGLIA BARONA, NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA DEL
6 CANTON GUAYAQUIL, con fecha seis de Agosto del dos mil quince
7 **TOMO NOTA:** del contenido de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS**
8 **INC-DNASD-SAS-15-0003034**, de fecha veintiuno de Agosto del dos
9 mil quince, emitida por la **ABOGADA CARLOTA CAMACHO COELLO,**
10 **ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS,** aprobando
11 la presente escritura, como consta del presente instrumento,
12 Guayaquil, veinticinco de Septiembre del dos mil quince.- **LA**
13 **NOTARIA.-**

14
15
16
17



18 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA**
19 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



20
21
22
23
24
25 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la Ley
26 Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de
27 Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial numero 564
28 del 12 de Abril de 1.978, por la fotocopia que
29 antecede, que consta de _____
fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia Indeterminada - Guayaquil, 12-5 SEP 2015



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000010696



20150901023D21550

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901023D21550

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) util(es) una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto al que se le dio número 2381 de Marzo 31 de 1978, inscrito al Registro Oficial número 564, del 12 de Abril de 1978, D.O. 1978, que la fotocopia que antecede, que consta de 2 fojas, es igual al documento original que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 26 NOV. 2015



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**
Registro Municipal de la Propiedad

15/10/2015 12:17:19



Razón: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003034 dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, suscrita por la Abogada Carlota Camacho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, en la misma que en el Artículo Cuarto, dispone: “que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo”,
Resolución que aprueba la Reactivación de la Compañía BIOSCOS S.A. “EN LIQUIDACIÓN”, a que hace referencia la escritura pública que antecede, celebrada en Guayaquil el seis de Agosto del dos mil quince, ante la Abogada Anllela Tatiana Battaglia Barona, Notaria Suplente Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la inscripción respectiva que consta de fecha catorce de marzo de dos mil dos.- Samborondón, a catorce de Octubre de dos mil quince.-

Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón
Samborondón

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 de 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede que consta de 01 folios es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía indeterminada. Guayaquil, 14 de Noviembre de 2015



Elaborado por: Ec. Norma Peñañiel Poveda – Supervisora de Inscripciones

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 55.569

FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2015

HORA DE REPERTORIO: 10:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

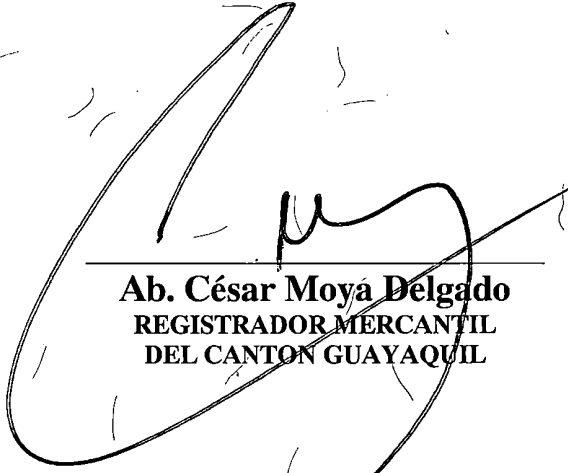
1.- Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003034, dictada por el Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, **AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 21 de agosto del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **BIOSCOS S.A.**, de fojas 103.099 a 103.127, Registro Mercantil número 5.046. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55569



Guayaquil, 17 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 1284668

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBO

12 FEB 2016 HORA: 9:22

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: N. Roldan



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0003034

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-00004502** del 10 de julio del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **BIOSCOS S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **BIOSCOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Suplente Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 06 de agosto del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0945-M** de 20 de agosto del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **BIOSCOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

21 AGO 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CCC / DOS
Exp. 105608
T. #31407-15

